

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
	RESOLUCIÓN	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No 062
(18 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*.

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DESARROLLADOS POR EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBABOYACA EN LA VIGENCIA 2026**, fechado del 14 de agosto de 2026, con FUNDACION GAIA SOLIDARIA identificado con Nit. 901.232.690-6 y representada legalmente por GILBER ADELSON PATIÑO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.055.227.226 de Pesca.

Que en la cláusula séptima del convenio **MF-ESAL-006 DE 2026** señala las garantías El Asociado deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **GARANTIAS**: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Vigente por un término no inferior a un (01) año contado a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del convenio.	Por el Plazo de ejecución del convenio y tres (03) Años más
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Igual al plazo del convenio

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
RESOLUCIÓN		REGISTRO	RA-GBS-07-14	

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44-101033927, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.
- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO, N° 51-40-101011459, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44-101033927 y la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO N° 51-40-101011459 de fecha 18/08/2026 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6, constituidas por FUNDACION GAIA SOLIDARIA identificado con Nit. 901.232.690-6 y representada legalmente por GILBER ADELSON PATIÑO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.055.227.226 de Pesca, que amparan lo siguiente:

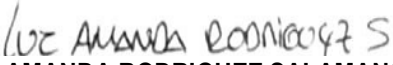
RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/08/2026	04/01/2027	\$46,800,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/09/2026	04/09/2027	\$46,800,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	14/08/2026	04/01/2027	\$234,000,000.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	14/08/2026	04/09/2029	\$46,800,000.00
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	14/08/2026	04/09/2026	\$350,181,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los dieciocho (18) días de mes de agosto de 2026.


LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Revisó: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Duván Rodríguez – Secretario de Gobierno